



ANUNCIO

ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONÓMICAS 28 DE MAYO DE 2023

CONSULTA Y RECTIFICACIÓN DEL CENSO EN PERIODO ELECTORAL

Ref.: Expediente 1039/2023.

Procedimiento: Elecciones.

En el Boletín Oficial del Estado número 80, de fecha 4 de abril de 2023, han sido publicados el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023 y el Decreto 32/2023, de 3 de abril, del Presidente de la Junta de Comunidades, por el que se convocan elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha (publicado también en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 66, de fecha 04/04/2023).

Para votar en las elecciones municipales y autonómicas que se celebrarán el próximo 28 de mayo de 2023 es preciso estar inscrito en el Censo Electoral vigente, que será el cerrado el día primero del segundo mes anterior a la convocatoria, es decir, el día 1 de febrero de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Ayuntamiento de Alovera mantiene un servicio de consulta las listas electorales vigentes en el Municipio que estará operativo desde el día 10 de abril de 2023 hasta el día 17 de abril de 2023, ambos inclusive (plazo de ocho días a partir del sexto día posterior a la convocatoria de las elecciones), de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas en las oficinas municipales de la Casa Consistorial sitas en Plaza Mayor, 1 de Alovera (Guadalajara).

Todas las personas que estén interesadas en realizar la consulta deberán personarse acompañando su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente a los efectos de la correcta comprobación por parte de este Ayuntamiento.

Dentro del plazo señalado cualquier persona podrá formular reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral sobre sus datos censales. Estas reclamaciones podrán presentarse directamente en la Delegación Provincial de Guadalajara de la Oficina del Censo Electoral o a través del Ayuntamiento de Alovera, quien las remitirá inmediatamente a la referida Delegación.





Ayuntamiento de Alovera

También en el mismo plazo los representantes de las candidaturas podrán impugnar el censo de las circunscripciones que en los seis meses anteriores hayan registrado un incremento de residentes significativo y no justificado que haya dado lugar a la comunicación a que se refiere el artículo 30.c) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, en un plazo de tres días, resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las rectificaciones pertinentes, que habrán de ser expuestas al público el décimo séptimo día posterior a la convocatoria, notificándose además la resolución adoptada a cada uno de los reclamantes y al Ayuntamiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, queda prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el censo electoral, no estando permitida la recopilación de los datos existentes en las mismas por cualquier medio sea manual, fotográfico, informático o de cualquier otra naturaleza, bajo las responsabilidades legalmente procedentes.

En Alovera, a 10 de abril de 2023.

LA ALCALDESA

Fdo.: María Purificación Tortuero Pliego

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

